



AUTO No. 267 DE 2016  
(MARZO 4)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE METESUSTO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRÁMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de Máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, se constituye en la Máxima Autoridad Ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el ARTÍCULO 2.2.1.1.7.6 del DECRETO 1076 DE 2015 establece que cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan de manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada.

Que mediante oficio de fecha 2 de marzo de 2016, recibido en la Territorial Sur con el radicado No. 169 el 2 de marzo de 2016, el señor Juan Carlos Vargas Jaramillo, en su calidad de Director de Obra del Consorcio Acciona PTAP de Metesusto, solicitó Permiso de Aprovechamiento Forestal para la intervención de árboles localizados en el área de construcción de la obra del Contrato 377 del 2015 cuyo objeto es "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE METESUSTO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Que anexo a la solicitud se allegó documento Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, documento Plan de Aprovechamiento Corte, Tratamiento y Disposición Final de Árboles, así como copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación.

Que según liquidación de fecha 3 de marzo de 2016, emanada de la Dirección Territorial Sur, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORÍA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIÁTICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIÁTICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALS ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	173357	1	1	1	2	39000	39000	\$ 385.715
P. Esp. Grado 15	173357	0	0	0,5	0,5	0	0	\$ 86.679
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 472.393
(2) GASTOS DE VIAJE								\$ 161.086
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 633.481
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 158.370
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 791.851
VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000 y RES. 1280 DE 2010)								
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN								\$ 791.851

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$791.851) M/Cte.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, "CORPOGUAJIRA",

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único presentado por el señor JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, en su calidad de Director de Obra del CONSORCIO ACCIONA PTAP DE METESUSTO NIT 900851935-7, para la intervención de árboles localizados en el área de construcción de la obra del Contrato 377 del 2015 cuyo objeto es AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE METESUSTO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en el Municipio de Distracción - La Guajira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El CONSORCIO ACCIONA PTAP DE METESUSTO NIT 900851935-7 deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$791.851) M/Cte, en la Cuenta de Ahorros No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al expediente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto administrativo deberá publicarse en la Página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.



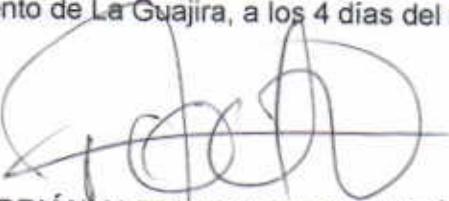
**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al solicitante, su delegado o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 4 días del mes de marzo de 2016.



**ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTÁRIZ**  
Director Territorial del Sur

Arelis B.

## CORPOGUAJIRA

FONSECA, 09-03-16

EN LA FECHA NOTIFICU  
DE LA PROVIDENCIA

sr: Juan

Carlos Vargas cc. 16275-721

SE ADVIERTE: ESTE DOCUMENTO ESTA INTERADO  
Y EN COLOCAZON DE LA FIRMA

EL FICADO

EL NOTIFICADOR:

